

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI

SECRETARIA: Jamundí, 25 de mayo de 2022.

La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA**, dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **BANCOLOMBIA SA** en contra de **CESAR TULIO ARROYO CAICEDO**, la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 Código General del Proceso).

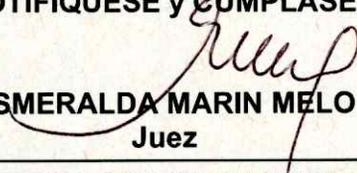
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 6.000.000
VALOR TOTAL	\$ 6.000.000

Diana Marcela Estupiñan
Secretaria

Auto interlocutorio No. 1121
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2020-00286-00
Jamundí, 25 de mayo de 2022

Dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **BANCOLOMBIA SA** en contra de **CESAR TULIO ARROYO CAICEDO**, se realizó la liquidación de costas de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso y como quiera que se encuentre ajustada a derecho se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ESMERALDA MARIN MELO
Juez

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. 084 de hoy

26 de mayo DE 2022

Notifico a las partes procesales del presente auto.

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN
Secretaria